



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00428-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el numeral segundo del acápite de PRETENSIONES, en el sentido de indicar claramente las fechas desde cuando se pretenden los intereses moratorios, ello debe ser de acuerdo a la literalidad del título, ya que revisado el mismo, se tomó una sola fecha para cada canon presuntamente adeudado. Si bien anuncia que los mismos deben ser desde marzo 15 de 2022, existen discordancia entre las fechas descritas en el numeral primero de dicho acápite, ya que no resulta claro para el despacho el motivo por el cual se prefiere la misma para cobrar los intereses de todas y cada una de las cuotas pretendidas.
- (II) Informar el domicilio de las partes, ello de conformidad con lo descrito en el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., “**Requisitos de la demanda**”.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67ea65e4128756d4d9a88752dd5587236f5eb5b09edd78cbb87f033dc41ffc0**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 130 del 11 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 10/08/2022 07:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>